

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 4 rs.
Por tres meses. 12
Por seis meses. 22
Por un año. 40

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville núm. 42. En Londres, MOOREHEAD
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por un año. 170
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En vista de lo que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el parecer del propio Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Ministro de Marina para proceder á la adquisicion de 492 tosas y 557 tablones de pino tea de los Estados-Unidos, que se necesitan para las obras en via de ejecucion en el arsenal de Ferrol, y cuya venta ofreció D. Leopoldo Barrié y Agüero, por los precios y con las condiciones aprobadas por la seccion de Marina del Consejo Real.

Dado en Palacio á 30 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Conformádome con lo que me ha propuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Vocal de la Comision de Estadística general del Reino á D. José Aguiló, Conde de Ripalda, Marques de Campo-Salinas, Comisionado régio de Agricultura de las provincias de Valencia y Castellón.

Dado en Palacio á 30 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice al Director general de Infantería lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de Mayo último, promovida por el Capitan que fué del regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12, D. Carlos Ferrero y Moreno, dado de baja por Real orden de 19 del referido mes, se ha dignado concederle el relief que solicita con abono de los sueldos de que se halle en descubierto, puesto que justifica no pudo incorporarse oportunamente á su regimiento, por el retraso con que le fué comunicada la orden para efectuarlo; siendo asimismo la voluntad de S. M. se publique la rehabilitacion de este Oficial en la orden general del ejército, del mismo modo que se efectuó con su baja, y se comunique esta disposicion á los Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Estado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Encargado de negocios de Francia, sobre los perjuicios que irroga á los vapores franceses que hacen los viajes de Marsella á Cádiz tocando en todos los puntos de la costa la prohibicion de cargar de tránsito el plomo que toman en ellos para transportarlo á Marsella, viéndose en consecuencia obligados á recibirlo como lastre, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Direccion general y de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha dignado resolver, que se permita á los citados vapores franceses cargar de tránsito el plomo en los puertos que estimen conveniente, proveyéndose en las Aduanas del correspondiente documento de exportacion, cuyo artículo no podrán desembarcar en ninguno de los puertos de la Peninsula en donde tocaren.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes en contestacion á la de 4.º de Diciembre próximo pasado, que se me comunicó por el Ministerio de su digno cargo.»

De orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1857.—El Subsecretario, Victorio Fernandez Lazcoiti.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta de los informes de la extinguida Junta de Aranceles y de la actual consultiva, proponiendo los derechos que deben señalarse á las gomas elásticas y gutta-percha á su introduccion en el Reino, bien sea en el estado

bruto ó sin labrar, cortadas en hilos ó en planchas, y labradas en cualesquiera formas y objetos, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer de esa Direccion general, se ha dignado mandar, que la nomenclatura de las partidas 562, 563, 564 del Arancel y los derechos que las mismas establecen se modifiquen en los términos siguientes:

Partida 562. Goma elástica, gutta-percha y quitawan, sin labrar, libra 25 céntimos en bandera nacional y 35 en extranjera.

Partida 563. Dichas cortadas en hilos ó en planchas, libra 2 rs. 40 céntimos en bandera nacional y 2 rs. 50 céntimos en extranjera.

Partida 564. Dichas labradas en cualesquiera formas y objetos, estén ó no volcanizados, y no comprendidas en otras partidas del Arancel, libra 6 rs. en bandera nacional y 6 rs. 50 céntimos en extranjera; y que, en su consecuencia, se consideren suprimidas las partidas 588 y 589.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

EXPOSICION A. S. M.

La Orden militar de Alcántara.—SEÑORA: la Orden militar de Alcántara, de que V. M. es Gran Maestre, y á la que tantas y tan distinguidas honras se ha dignado conceder, acude presurosa á felicitar á V. M. y á su augusto esposo por el grato suceso de hallarse V. M. en estado de alcanzar nuevamente su dinastía, y de dar un protector más á las Ordenes militares. Los Caballeros de la de Alcántara, siempre fieles al Trono, y á la Real persona de V. M. por deber y gratitud, no cesarán de elevar fervientes suplicas al Dios de los misericordias, hasta que se convierta en feliz realidad tan lisonjera esperanza. Digne-se V. M. acoger con su acostumbrada benignidad estos votos, hijos de nuestro amor y profundo respeto.

Madrid, 27 de Junio de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Comendador mayor, el Conde de Altamira, Duque de Montemar.—El Clavero mayor, el Duque de Valencia.—Cándido Alejandro de Palacio, Secretario.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 15 del actual, en que propone el modo que considera más conveniente para reemplazar la vacante de dibujante de la clase de Oficiales que existe en el Depósito de la Guerra, se ha servido resolver S. M. que V. E. proceda á citar á concurso para que la citada plaza se provea por oposicion.»

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.» Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con los artículos 6.º, 32 y 33 del reglamento del Depósito de la Guerra, aprobado por S. M. en 25 de Noviembre de 1856, en los que se expresan las circunstancias que deben reunir los aspirantes y condiciones con que serán admitidos en el próximo concurso, que tendrá lugar en el local del Depósito de la Guerra el día 15 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1857.—Laureano Sanz.

Articulos 6.º, 32 y 33 que se citan.

Art. 6.º. Habrá tambien destinado al Depósito, para sus atenciones ordinarias, el número de dibujantes de la clase de Oficial y de tropa, y el de escribientes de la última ó de paisanos, que se señala en los artículos 32 y 33, además de un grabador, un estampador y un presnista para la litografía, pudiéndose aumentar cuando la extension de los trabajos lo exija: con los sueldos de su clase los Oficiales y las demas con sus haberes, y una gratificacion proporcionada á su mérito, abonada de los fondos del establecimiento.

Art. 32. Los dibujantes del depósito serán cuatro de la clase de Oficiales y ocho de la de tropa, como en la actualidad; dependerán de la primera seccion, segun se ha dicho en el art. 10, á cargo de un Oficial de la misma, que vigilará sus trabajos y cuidará de su conveniente instruccion y puntual asistencia.

Art. 33. Los Oficiales dibujantes deberán ser aptos para el dibujo topográfico de pluma y pincel, reducciones, delineacion, rotulacion y demas necesario, para ejecutar las copias que se les confie, y sobre estos asuntos versarán los ejercicios de oposicion por que deben ser admitidos. Podrán presentarse á oposicion todos los Oficiales subalternos de los diferentes institutos del ejército no pertenecientes á especiales facultativos, cualquiera que sea su situacion activa, de reemplazo, excedente ó de retiro, los que, anunciado que sea el concurso en la Gaceta y periódicos militares con autorizacion del Gobierno, presentarán, con la solicitud de ingreso en el depósito, muestras de los trabajos que sepan ejecutar, por los que el Director del cuerpo de Estado Mayor concederá el exámen á los que considere útiles.

El exámen tendrá lugar en el establecimiento mismo, y una Junta compuesta del Jefe, como Presidente, los Jefes de seccion por Vocales, y el Oficial de la primera seccion, encargado de los dibujantes, por Secretario, propondrá al Director general los Oficiales que considere deben admitirse, acompañando para su resolusion los trabajos todos de los opositores.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Declaradas de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta capital, y aprobados los planos á las mismas se han de sujetar por la ley de 28 de Junio próximo pasado, el Gobierno de S. M. me ha ordenado proceda, con las formalidades debidas, á cumplir los trámites que señalan los artículos 4.º de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, y 3.º, 4.º, 5.º y siguientes del reglamento para su ejecucion de 27 de Julio de 1853.

En su consecuencia he dispuesto que durante tres dias consecutivos se inserte en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos una relacion circunstanciada de las expropiaciones totales ó parciales comprendidas en el plano aprobado, la cual aparece á continuación, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de las fincas y demás personas que se crean

interesadas. Los que quieran hacer alguna reclamacion en virtud del derecho que les concede la ley de 17 de Julio de 1836, la dirigiran documentada al Gobierno de esta provincia dentro del improrrogable plazo de 10 dias, que finalizará el 12 del actual, para resolver lo conveniente y justo.

RELACION circunstanciada de las expropiaciones totales y parciales que para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol deben hacerse con arreglo á la ley de 28 de Junio de este año y plano aprobado.

Table with columns: Nombres de los dueños ó Administradores, Calles, Números, Expropiacion total ó parcial. Lists various owners and their properties along Calle Preciados, Puerta del Sol, etc.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE JULIO DE 1857. Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN MILIMETROS, TEMPERATURA EN GRADOS REAUMUR, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, etc.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Ibiza y San Juan.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ibiza á San Juan y vice versa.
2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en las horas que se designen en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
3.º Por los retrasos cuya causa no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Palma.
5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Palma.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que se principie el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.
10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de

continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Ibiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la citada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 583 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ibiza á San Juan y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, para cada una de las condiciones que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba tener para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será requisito indispensable conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid, 5 de Junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Debiendo hacerse por administracion el servicio de conducciones de tabacos á los puntos que surte esta Fábrica, se admitiran proposiciones al efecto en esta oficina el día 4 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Madrid, 4.º de Julio de 1857.—El Administrador Jefe, Antonio Aguilar.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

El día 1.º de Setiembre próximo principiarán los exámenes de los aspirantes á ingresar en esta Escuela. Para ser admitido como alumno se necesita

- 1.º Ser español.
2.º Tener 16 años cumplidos antes del 1.º de Octubre próximo, y no pasar de los 25.
3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion del Párroco y de la Autoridad civil del pueblo en que reside el candidato.
4.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.
5.º Probar, por medio de certificacion, haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

Gramática castellana. Geografía. Nociones de historia natural. Asistencia por lo menos de un año á la asignatura de religion y moral.

6.º Acreditarse, por medio de exámen, en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes: Aritmética. Álgebra, con inclusion de las ecuaciones superiores. Geometría especulativa y práctica. Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.

Aplicacion del álgebra á la geometría, con inclusion de las superficies de segundo grado. Dibujo lineal y de figura. Traduccion del idioma frances.

Los candidatos deberán poseer los conocimientos de matemáticas con la extension que tienen en las obras que seguidamente se expresan, sin que por esto se entienda que sea preciso haber estudiado por ellas, pues solo se citan como término de comparacion.

Aritmética y álgebra.—Cirodde, Bourdon. Geometría.—Cirodde, Vincent. Trigonometría.—Cirodde, Leroy.

Aplicacion del álgebra á la geometría.—Cirodde, Bourdon, Frontera, Cortazar. El dibujo lineal se exige con la perfeccion suficiente para delinear una máquina u orden de arquitectura: el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres: 1.º De aritmética, álgebra y geometría. 2.º De trigonometría y aplicacion del álgebra á la geometría.

3.º De dibujo y traduccion del idioma frances. Los dos primeros consistirán en preguntas de los examinadores.

El de dibujo lineal y de figura en examinar los que presenten los candidatos y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela. El de idioma frances se verificará traduciendo el can-

La definitiva pretensión de dichas empresas... ha propuesto rebajar nueve años en el término de la concesión...

Sentada la base de renuncia a toda subvención... en la balanza los 60 millones ya invertidos por las empresas de Granollers y de Arenys de Mar...

El honor que nos ha cubierto a todos cuatro al hacernos depositarios de la preciosa joya... ha llenado de justo contento nuestras almas...

El único que los infrascriptos opinan procedente por reglas de equidad en favor de D. Juan de Toda... es el que, al negarle la concesión que a las empresas cumple adjudicar...

Ni aun esto podría exigir como de absoluta necesidad por su carácter de concesionario de estudios... Al aceptar este carácter, sabía que, no solo no le daba derecho a vincular en la construcción...

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder las prolongaciones de las líneas de ferrocarril de Barcelona á Granollers y de Barcelona á Arenys de Mar hasta el punto común de empalme convenido entre las dos empresas...

Art. 2.º La concesión será por 99 años y sin subvención ninguna de las provincias ni del Estado...

Art. 3.º Las prolongaciones hasta el punto de empalme en la rambla de Santa Coloma... deberán estar terminadas á los dos años de publicada la concesión...

Art. 4.º Dicha concesión se adjudica desde ahora para cuando estén cumplidos los requisitos que previene el artículo 1.º...

Art. 5.º En el caso de que una de dichas empresas, antes ó después de haber recaído la aprobación de los planos de la sección común del empalme de la rambla de Santa Coloma á Gerona... desistiera de hacer uso por sí misma de la concesión...

Art. 6.º Las empresas concesionarias quedan obligadas de mancomon á satisfacer á D. Juan de Toda el importe de los planos y estudios costeados por este, siempre que el mismo se convenga en cedérselos para lo que pudieren serles útiles mediante previa tasación de dicho importe...

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1857. =Juan Llas y Vidal. =Juan Bautista Clavé. =T. de Areltío. =Joanin Marti y Andreu. =J. Elduayen. =Juan de Balboa, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Los periódicos han publicado días pasados la descripción del sencillo regalo hecho á S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias por el Alcalde de Monistrol, pueblo situado cerca del Santuario de Monserrat...

mostrando en su tapa un escudo de plata sobrellevado con las armas del pueblo de Monistrol.

Su digno Alcalde, D. Jaime Marsat, ha elevado á S. M. una sentida exposición dedicatoria del objeto, y cuanto es este modesto, y por lo piadoso apreciable, tanto es sencilla y digna de aprecio la referida dedicatoria por los sentimientos religiosos y monárquicos del exposante...

SEÑORA: El abajo firmado, Jaime Marsat y Marsat, Alcalde del pueblo de Monistrol de Monserrat, lleno de la mayor confianza, se dirige á V. M., y puesto á sus Reales pies, se atreve á exponer lo siguiente:

Toda Cataluña, Señora, ha sabido con la mayor satisfacción y el júbilo más grande que V. M., impelida por su nunca desmentida piedad, hacia un regalo de la excelsa Virgen de Monserrat, regalo al que han querido añadir también una régia ofrenda S. M. el Rey y S. A. la Serenísima Princesa de Asturias...

Con este motivo, Señora, se dispuso que los cuatro Alcaldes de las poblaciones más inmediatas al monasterio nos encargásemos del manto, regalo de V. M., y lo llevásemos hasta los pies de la Virgen: honra, Señora, que tomamos efectivamente á nuestro cargo...

El honor que nos ha cubierto a todos cuatro al hacernos depositarios de la preciosa joya... ha llenado de justo contento nuestras almas, y hé aquí, Señora, el motivo por el que el que suscribe se atreve á manifestar á V. M. el gozo de que está posesido, lonándose la libertad de enviar á la Serma. Princesa de Asturias...

Dios guarde, Señora, la preciosa vida de V. M. y la de toda su Real Familia tantos años como el cielo y la Virgen de Monserrat crean necesario para consuelo de la nación.

Monistrol de Monserrat, 10 de Junio de 1857. =SEÑOR A. =L. R. P. de V. M. =Jaime Marsat y Marsat.

PUEBLA DEL CARAMINA. 20 de Junio.—Cumpliendo con lo que ofrecí á V. M., debo manifestarle que en este partido provincial de Noya, la cosecha de centeno ha sido bastante feliz, y la de trigo, si la Providencia lo libera de un percame atmosférico, promete en lo general ser más ventajosa aun...

La cosecha de este líquido será regular si el olidium no destruye las esperanzas, como sucede hace tres años.

En algunos puntos de este litoral se ha presentado ya la plaga, y el propietario se entristece creyendo perdido el fruto de sus sudores.

LUGO, 24 de Junio.—Son de escasa importancia las noticias que podemos comunicar hoy á nuestros suscritores, relativas al movimiento mercantil en la última quincena.

No obstante la proximidad de la cosecha de cereales y el buen aspecto que en general presentan los campos, no se advierte descenso en los precios, si bien es verdad que como son escasas las existencias...

La decrecida considerablemente la extracción de carnes saladas y las ventas de ganado vacuno en nuestras ferias no así el mular que empieza á tomar alguna importancia; y debemos prometernos buenas ventas en este año si, como es de creer, se normaliza el precio de la cebada en las Castillas y Aragón...

Precios de cereales en el último mercado: Trigo, á 84 rs. fanega. Centeno, de 68 á 70 id. Cebada, de 64 á 66 id. Maíz, á 84 id. (A. del M.)

BOCAIRENTE, 24 de Junio.—Nada de nuevo puedo comunicar á V. desde mi última que merezca llamar la atención. Sin embargo, diré á V. que la próxima cosecha de cereales ha mejorado muchísimo, y continuando el tiempo favorable hasta la siega, se espera que sea más que mediana...

GRANOS. Trigo, á 26 rs. barchilla. Maíz, de 15 á 16 id. Centeno, de 17 á 23 id. Cebada, de 10 á 11 id.

CALDOS. Vino para quemar, de 9 á 10 rs. cántaro. Id. para consumo, de 13 á 15 id. Aceite para fábricas, á 50 arroba. Id. para consumo, de 52 á 54 id. (Diario mercantil de Valencia.)

BADAJOZ, 25 de Junio.—Según datos que se nos han manifestado, el resultado del empadronamiento general hecho en esta capital, es el siguiente:

Table with columns for National and Foreign populations, including sub-entries for established and transient residents, and various social categories like married, widowed, and religious.

Table listing industrial statistics: Fabricantes (41), Industriales (1,581), Profesores de todas clases (365), Jornaleros (1,328), Patrones de solemnidad (815).

OLIVERIA, 26 de Junio.—Poco ó nada diré á V. desde mi última, únicamente tan solo debo manifestarle que se está haciendo la siega de los cereales, cuya cosecha es buena, tanto en la huerta como en el secano...

CULLERA, 27 de Junio.—Como consecuencia de la época en que nos hallamos, todos los granos se hallan muy encalmados, y algunos, especialmente el trigo, con tendencia marcada á la baja.

Actualmente se paga el arroz blanco de dos pasadas de 25 á 25 2/3 barchilla; trigo fuerte del extranjero, á 22: del país, á 20; panizo amarillo, á 11; idem blanco, á 16; habas nuevas muelas, á 13; habas del Pinet de la huerta de Valencia, para sembrar, á 36; idem para el consumo ordinario, á 32.

MÁLAGA, 28 Junio.—A la una de la madrugada de ayer fué conducido á la cárcel, por un piquete de artillería y puesto en capilla, el cabo del mismo cuerpo Ezequiel Campelo, sentenciado á ser pasado por las armas por el delito de conspiración...

Este acto asistieron fuerzas de los cuerpos que componen esta guarnición, las cuales fueron arregadas por el Excmo. Sr. Gobernador militar D. Manuel Gasset.

GERONA, 28 de Junio.—Ayer llegó á esta capital, procedente de Olot, el tercer batallón del regimiento de Guadalajara, habiendo salido á recibirle la brillante música de dicho cuerpo.

Barcelona, 28 de Junio.—Esta mañana los cuerpos de la guarnición se han formado en línea de parada, extendiéndose desde la muralla del mar, por la Rambla y paseo de Gracia.

Coruña, 28 de Junio.—Ayer á la tarde hubo una tronada que duró tres horas, la cual correspondió al excesivo calor de estos días, y por dos distintas veces, al formarse y al concluir, descargó casi encima de la población.

HAMBURGO, 27 de Junio.—SS. MM. Imperiales de Rusia han llegado á esta con perfecta salud. Una comitiva numerosa les acompaña.

Hannover, 28 de Junio.—El Emperador y la Emperatriz de Rusia, acompañados del gran Duque Miguel, han llegado aquí, viniendo de Hamburgo.

PARIS, 30 de Junio.—El Monitor contiene un decreto suprimiendo las dos direcciones de telégrafos y seguridad pública (policía), quedando ámbos servicios bajo las órdenes directas del Ministro Mr. Collet Noyvet.

ALEMANIA.—Frankfort, 20 de Junio.—La cuestión dinamarquesa se someterá á la Dieta cuando Dinamarca haya declarado formalmente que no accede á las peticiones alemanas.

Austria.—Viena, 25 de Junio.—La contestación dinamarquesa se ha recibido aquí tal como se esperaba, desahucando las pretensiones de las Potencias alemanas.

Dinamarca.—Copenhague, 25 de Junio.—El Ministro Vingar acaba de ser nombrado Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Suecia en Copenhague.

Suecia.—Stokholm, 49 de Junio.—El Príncipe Oscar ha entrado hoy solememente en nuestra capital con su joven esposa.

Trieste, 22 de Junio.—Sabemos por conducto fidedigno que el camino de hierro de Viena á Trieste, ya concluido, se inaugurará el día 27 del mes próximo.

SECCION GENERAL. Se nos registra la inserción de la siguiente CARTA DE GRATITUD, dirigida al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego, Ministro de Fomento, por los industriales á quienes afecta la reforma de la Puerta del Sol.

Excmo. Sr.: Ayer se dignó S. M. sancionar la ley para la reforma de la plaza llamada Puerta del Sol. Hoy cumpliendo con un grato deber, nos dirigimos á V. E., asociando el testimonio de nuestro reconocimiento.

No es el agradecimiento de interés solamente el que nos mueve hoy á pagar á V. E. la deuda que nos impone nuestro deber; es otro sentimiento más elevado el que determina esta manifestación, al tener el honor de expresar á V. E. nuestra gratitud.

Cuatro años consecutivos de proyectos, planes, leyes, decretos, órdenes y reclamaciones han pasado antes de resolverse definitivamente la reforma de la Puerta del Sol. Cada disposición que se adoptaba era un motivo nuevo que promovía quejas, suscitaba dificultades y oponía...

El pensamiento de la indicada reforma, torcidamente desarrollado en más de una ocasión, presentaba cada vez mayor dificultad á medida que se intentaba hacerla posible.

El proyecto de ley que V. E. sometió á las Cortes, que estas aprobaron y que S. M. se dignó sancionar ayer, aun, en cuanto es posible, las opiniones divergentes en la cuestión; respeta los derechos legítimamente adquiridos...

Nuestros, que con la lealtad más sincera y el agradecimiento más puro, ofrecemos hoy á V. E. el testimonio de nuestra gratitud, no lo hacemos tanto por que haya consignado la suma de 2,500,000 rs. para indemnizarlos de los perjuicios que sufrieron, como por la determinación en sí misma, que es la verdadera conquista de un derecho nuevo, que de hoy más nadie se atreverá á poner en duda en análogas circunstancias.

ERA CONOCIDA Y SE PRACTICABA EN ESPAÑA LA INDEMNIDAD POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Lists various goods like flour, oil, and grains with their respective prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 1.º de Julio de 1857 =El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 1.º de Julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-95 sin cupón: á plazo, 39-10 fin cor. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 25-65 sin cup. Material del Tesoro preferente con interés, id., 66 p.

Deuda amortizable de primera, id., 51 p. Deuda del segundo, id., 6-60. Deuda del personal, id., 10 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 85-25 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 104 d. sin cup. Acciones del Banco de España, id., 144 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,840. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,900 p.

Sociedad general de Crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,930 p. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de 4,200 rs., id., 39.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-45.—Paris á 8 días vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

zacion de la propiedad territorial cuando se creía necesaria ocuparla por causas de utilidad pública, pero no sucedía lo mismo con la industrial, que se tenía un valor notorio y que, sin embargo, no se estimaba para los casos de resarcimiento de daños. Ahora es ya otra cosa; porque V. E., que ha comprendido que el trabajo y el crédito tienen una verdadera representación efectiva cuando se ejercen en determinadas localidades, ha consignado para reparar los perjuicios que se nos ocasionen por virtud de la explotación una cantidad que, si no los compensa por entero, viene á dulcificar nuestras pérdidas, quedando nosotros más satisfechos por la consideración y el respeto con que se nos trata, que por la suma metálica que se nos da.

En esto consiste principalmente la gloria que V. E. ha sabido conquistarse, y en esto mismo fundamos nosotros la gratitud que nos inspira aquel hecho que, aceptado por las Cortes y sancionado por la Corona, sienta precedente y establece legislación. Ya no será impugnada en nuestro país la defensa de la propiedad industrial, ni preciso tampoco esclarecer un derecho que los altos poderes del Estado han reconocido como bueno, legítimo y procedente.

A V. E. debemos el no quedar arruinados al decretar las reformas de la Puerta del Sol. Reconocidos á tal acto de justicia y de equidad, seríamos ingratos si hoy no díramos las gracias á V. E., las gracias más sinceras por la protección que nos dispensa y el bien que nos hace.

Reciba V. E. el testimonio de nuestro más puro reconocimiento y mire en cada uno de nosotros un servidor leal y agradecido que aprecia y estima como debe el apoyo que en esta ocasión ha prestado al sostenimiento de nuestras fortunas y al porvenir de nuestros hijos.

Saludamos á V. E. con la más profunda consideración y respeto SS. SS. Q. B. S. M. =Siguén las firmas. Madrid, 29 de Junio de 1857.

Permítame V. E. que asocie mi gratitud á la de los firmantes. Intérprete de sus quejas en los días de peligro, participo de sus leales sentimientos cuando dan las gracias por haber alcanzado la justicia que en su nombre demandé. Debo á V. E. atenciones muy estimables y estoy obligado á manifestarle mi reconocimiento, aprovechando esta lisonjera ocasión para felicitarle por que ha conseguido, con un acto de justicia, la conquista de un derecho nuevo que ampara y garantiza la propiedad industrial.

Corresponde á V. E. la gloria de tan importante hecho: á más contentes el agradecimiento propio de almas generosas, y á mí la satisfacción de haber tenido el honor de concertar con V. E. la terminación amistosa de mis gestiones.—B. L. M. de V. E. S. S., Pablo Martínez.

BOLETIN RELIGIOSO.

La Visitación de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la iglesia del primer monasterio de Salases.

ALCANCE. CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesión del jueves 2 de Julio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUJANA.

Abierta á las dos de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior, después de haber manifestado el Sr. Ferraz deseo de que constase su voto conforme con la minoría en la votación de ayer.

Dada cuenta del nombramiento de varias comisiones, se lee el dictamen de la de exámen de calidades, por el que se estiman suficientes las que concurren en D. Jaime de Salas para ser Senador, dicho dictamen fué aprobado por unanimidad.

Entrando en el orden del día, se pone á discusión el proyecto de ley de reemplazo de 50,000 hombres. El Sr. General Concha usa de la palabra en pro. S. S. comienza manifestando que desde luego votará el proyecto, que juzga conveniente, pero lamenta la frecuencia con que se varía la organización del ejército, y que en la actualidad se procure asimilar la de Francia, cuando mi nuestra reforma, ni se observaron las formalidades del empadronamiento. El orador examina la que tiene el ejército en las naciones europeas, y continuaba al dejar nosotros la tribuna. Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesión del jueves 2 de Julio de 1857.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. MAQUIEIRA.

Abierta á las dos de la tarde se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Juró y tomó asiento en Sr. Diputado. Después del despacho ordinario, que no ofreció interés, se entró en el orden del día, y se aprobó sin discusión el acta electoral del distrito de Infantes, provincia de Ciudad-Real, proclamándose como Diputado al señor D. José Fernando de la Hoz.

Abierta la discusión acerca del dictamen sobre el empréstito contratado por el Gobierno con la casa de Mirés y compañía de París, obtuvo la palabra en contra el señor Franco. S. S. empieza impugnando el dictamen, haciéndose cargo de la cuestión de legalidad, que en su sentir, no se resolvió como debía, puesto que no se tuvieron en cuenta los requisitos de la ley para esta clase de negociaciones. Si se observaron las formalidades del empadronamiento, cuyo tipo se fijó el mismo día de la subasta en Consejo de Ministros, y la clase de Deuda sobre que había de gravar.

El orador no cree que pueda alegarse como fundamento de la operación de que se trata la falta de nivelación de los ingresos y gastos del presupuesto, porque en los siete meses anteriores á la apertura de las Cortes sobradamente tiempo tuvo el Sr. Ministro de Hacienda para realizar esa nivelación sin necesidad de recurrir al empréstito. S. S. se extiende en varias consideraciones encaminadas á demostrar la inconveniencia y los defectos de que adolece el empréstito en cuestión, y continuaba en el uso de la palabra al salir nosotros de la tribuna. Eran las tres y media.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.